

Control Contratos



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y
FISCAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DE FOMENTO

AGROPECUARIO.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

SOCIETAD SOCIEDAD VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

2

3

4

5



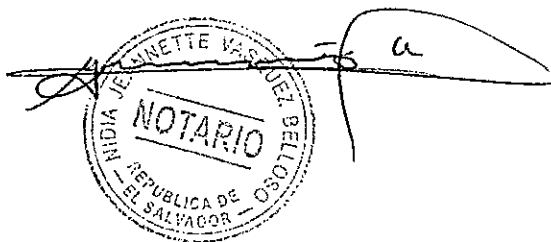
DOS COLONES

M. DE H.

UNO

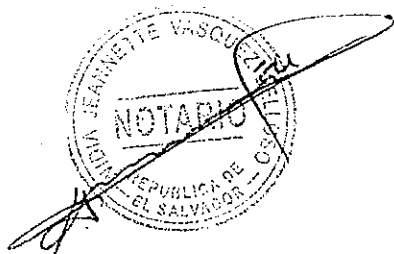
Nº 15720951

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO UNO. LIBRO SEXTO. En la ciudad de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día cinco de marzo de dos mil catorce. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta - ciento trece - dos, comparecen: por una parte NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón

1 treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero
2 setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho,
3 actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de
4 Directores del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio
5 de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
6 cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, quien en adelante se denominará
7 "el Banco"; y DAVID VELASQUEZ GOMEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en
8 Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona a quien no conozco pero
9 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos
10 ochenta y seis mil setecientos veintitrés - dos, con Número de Identificación Tributaria cero
11 ciento ocho - cero veintiún mil sesenta - cero cero uno- cero, actuando en nombre y
12 representación en su calidad de Administrador y Representante Legal de la Sociedad
13 "VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA ", que se abrevia VELASQUEZ GRANADOS Y CIA, del
14 domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
15 catorce- ciento sesenta mil seiscientos uno - ciento dos- nueve, que en lo sucesivo se llamará "La
16 Firma"; y ME DICEN: Que la Asamblea de Gobernadores del Banco de Fomento Agropecuario,
17 según Acuerdos números AG- cero siete/dos mil catorce y AG-cero ocho/dos mil catorce,
18 adoptados en Sesión número AG -noventa y uno/dos mil catorce, de fecha veintiséis de febrero
19 del año dos mil catorce, adjudicó el Proceso de Libre Gestión, denominado "SERVICIOS DE
20 AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE"; por lo que por este medio
21 celebran un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y AUDITORIA
22 FISCAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO, para el ejercicio económico del año dos mil
23 catorce, el cual se registrará de conformidad a lo establecido en la LACAP, y en las siguientes
24 cláusulas: I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: PARA LA AUDITORIA EXTERNA: Realizar la



M. DE H.

DOS

15720952

DOS COLONES

1 Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco para el ejercicio económico que
 2 comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de acuerdo
 3 con las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a lo dispuesto en el artículo
 4 diecinueve de la NPB- DOS - CERO CINCO de la Superintendencia del Sistema Financiero,
 5 Normas Técnicas de Control Interno y demás normativas aplicables al Banco por parte de la
 6 Corte de Cuentas de La República, obligándose a desarrollar las siguientes actividades: a)
 7 Realizar la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco, por el período que comprende
 8 del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; b) Emitir un informe final
 9 de los Estados Financieros para los miembros de la Asamblea de Gobernadores del Banco, por el
 10 ejercicio económico del año dos mil catorce, que contenga las siguientes opiniones e
 11 información: i) Estados Financieros del Banco; ii) Cumplimiento de las disposiciones legales y
 12 reglamentarias de la Superintendencia del Sistema Financiero; iii) Opinión sobre el cumplimiento
 13 de las políticas internas a las que se refiere el artículo sesenta y tres de la Ley de Bancos; iv)
 14 Pronunciarse sobre otros aspectos que requiera la Superintendencia del Sistema Financiero,
 15 Corte de Cuentas de la República o el Banco; v) Manifestar expresamente si ha tenido acceso a
 16 la información necesaria para emitir su opinión; vi) Emitir un informe sobre el seguimiento de la
 17 auditoría anterior, identificando el nivel de superación de las observaciones presentadas en el
 18 informe de Auditoría Externa del ejercicio anterior, el cual deberá ser entregado conjuntamente
 19 con el dictamen e informe final y notas correspondientes al ejercicio del año dos mil catorce; vii)
 20 El dictamen e informe final serán entregados al Banco después de recibir los Estados Financieros
 21 y sus notas del dos mil catorce por parte del Banco, a más tardar diez días hábiles antes de su
 22 publicación, independientemente de los informes anteriores. El informe se entregará en idioma
 23 español, en un número de treinta copias; c) Emitir un informe intermedio sobre las cifras al
 24 treinta de junio del año dos mil catorce y cualquier otro informe que requieran los entes

1 fiscalizadores: La Superintendencia del Sistema Financiero, Corte de Cuentas de la República,
2 Banco Central de Reserva de El Salvador y/o Superintendencia de Valores, Defensoría del
3 Consumidor y otros entes fiscalizadores; d) Visitar como mínimo una tercera parte de las
4 Agencias y Serviegencias del Banco para cada Auditoria, tomándose en cuenta aquellas que
5 tengan mayor volumen en la cartera de depósitos y/o de créditos, durante el periodo del
6 servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, y
7 demás normativas aplicables al Banco por parte de la Corte de Cuentas de la República, Ley de
8 Bancos, Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, Normativa de la Superintendencia del Sistema
9 Financiero y el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas del Banco; e)
10 Emitir informes trimestrales sobre las revisiones efectuadas a las diferentes áreas del Balance y
11 Estado de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo al plan de trabajo elaborado por la Firma, debiendo
12 incluir además lo siguiente: Opinar sobre la suficiencia y efectividad de los Sistemas de Control
13 Interno del Banco, especialmente las relativas a la evaluación de los Activos de Riesgo, Cartera
14 de Préstamos y Operaciones Contingentes al Fondo Patrimonial, límite de endeudamiento,
15 cumplimiento de la Reserva de Liquidez, calce de moneda y de plazo, confirmación de saldos de
16 préstamos, inversiones, depósitos y saldos de los Bancos del exterior, límites de créditos y
17 contratos con personas relacionadas y la suficiencia de Reservas de Saneamiento, revisión de
18 actas de Junta de Directores y correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema
19 Financiero; f) Los informes trimestrales referidos en el literal e) deberán ser entregados a más
20 tardar treinta días calendario después de haber recibido los Estados Financieros por parte del
21 Banco; g) Firmar los Estados Financieros con saldos al treinta de junio, y treinta y uno de
22 diciembre del año dos mil catorce, o en cualquier otra fecha que el Banco los requiera; h)
23 Evaluación de Activos de Riesgo, emitiendo un dictamen sobre las suficiencias de las Reservas de
24 Saneamiento de los Activos de Riesgo; i) Emitir los informes necesarios, cuando dentro de su



M. DE H.

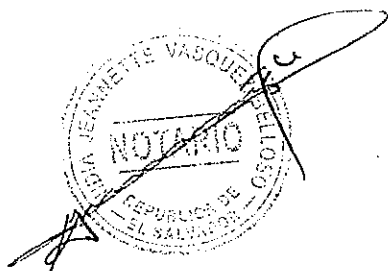
TRES

15720953

DOS COLONES

1 examen detecte situaciones que considere deben ser del conocimiento de las autoridades del
2 Banco, para su respectiva evaluación y corrección; asimismo, cuando el Banco le solicite
3 informes relacionados con su examen o en un área específica; j) Verificar el cumplimiento de lo
4 establecido en el artículo veintiuno, numeral seis de las Normas para las Auditorías Externas de
5 Bancos y Sociedades de Seguros, NPB- DOS - CERO CINCO de la Superintendencia del Sistema
6 Financiero; k) Independientemente de lo establecido anteriormente, la Firma deberá cumplir con
7 los artículos que le competen de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Normas para las
8 Auditorías Externas de Bancos y Sociedades de Seguros, aprobadas por el Consejo Directivo de
9 la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD- sesenta y uno/noventa y nueve, de
10 veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, modificadas en sesión número CD - cero
11 tres/cero dos, del veintitrés de enero de dos mil dos; y l) Es obligatorio que la Firma provea el
12 servicio de un técnico, para que realice la Auditoría de los sistemas informáticos: ésta persona
13 deberá revisar y certificar que los programas computacionales (software), utilizados por el Banco
14 para la generación de los Estados Financieros, registran las operaciones realizadas debidamente
15 emitiendo el respectivo informe. Este servicio no ocasionará ningún pago adicional al Banco, ya
16 que su costo ha sido tomado en cuenta por la Firma al momento de elaborar su oferta. III)
17 Evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de
18 Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) y deberá informar
19 oportunamente a la Administración Superior, a la Gerencia Financiera y a la SSF, sobre cualquier
20 asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT. II) OBJETO Y ALCANCE
21 DEL CONTRATO: PARA LA AUDITORIA FISCAL. La Firma se compromete a emitir el Dictamen e
22 Informe Fiscal conforme al Código Tributario, su Reglamento y reformas; la Firma deberá
23 entregar una copia del Dictamen e Informe Fiscal presentado al Ministerio de Hacienda, a la
24 Gerencia Financiera del Banco, a más tardar cinco días hábiles después del treinta y uno de

1 mayo de dos mil quince; y además presentará informes trimestrales referentes a
2 incumplimientos fiscales a más tardar treinta días calendario después de recibir los Estados
3 Financieros Trimestrales. III) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La Firma prestará sus
4 servicios en las Oficinas Centrales del Banco y/o en cualquier lugar dentro del país en donde el
5 Banco tenga o aperturre Centros de Servicios, a los que deberá trasladarse en razón de sus
6 funciones, sin que esto ocasione costo adicional para el Banco. IV) PLAZO: La Firma prestará sus
7 servicios al Banco durante el plazo de doce meses, contado a partir de la orden de inicio escrita,
8 emitida por los Administradores del Contrato del Banco; plazo que podrá ser prorrogado una sola
9 vez por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del
10 contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción; caso contrario,
11 se entenderá que los servicios no se prorrogarán y que se dará inicio a un nuevo proceso de libre
12 gestión. V) HORARIO DE TRABAJO: La Firma se compromete a brindar sus servicios al Banco sin
13 determinar horas ni días definidos; desarrollará sus actividades de trabajo en jornadas y horarios
14 que de común acuerdo establezca con el Banco. VI) PLAN DE TRABAJO: La planeación de la
15 auditoría debe comprender como mínimo lo establecido en las normas NPB dos- cero cinco
16 emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El plan deberá elaborarse en forma
17 mensual, cubriendo todos los rubros tanto de activo como de pasivo, así como las cuentas
18 contingentes y de orden, además de las cuentas de gastos y de ingresos, como también la
19 auditoría a realizar a los sistemas informáticos, detallando por cada rubro las actividades a
20 desarrollar, además visitas a Agencias y Servi-Agencias del Banco como mínimo una tercera
21 parte, emisión de Cartas de Gerencia, colaboración en la elaboración de las notas a los Estados
22 Financieros y fecha de presentación del Informe Final separadamente para cada Auditoría. VII)
23 PRORROGA POR DEMORAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO: La Firma deberá informar de
24 inmediato a los Administradores del Contrato del Banco, cuando se presente alguna situación



DOS COLONES

fuera de su control y que pueda demorar el plazo de la realización de su plan de trabajo;

1 solicitará en su caso, una prórroga con las correspondientes pruebas, antes de su vencimiento, y

2 deberá entregar un informe escrito de las medidas correctivas que deban adoptarse para hacer

3 frente a la demora, quedando a opción del Banco conceder la prórroga, si considera razonables

4 los argumentos y pruebas presentadas por la Firma. Queda establecido de que el hecho de

5 concederse una prórroga para la presentación de dichos informes, no alterará de manera alguna

6 los términos y naturaleza del contrato. VIII) MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total a

7 cancelarse a la Firma por la prestación de los servicios de ambas auditorías es por la cantidad

8 total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que

9 comprende el precio de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

10 AMÉRICA, por los servicios de Auditoría Externa; cantidad que será pagada por medio de doce

11 cuotas mensuales, vencidas y sucesivas así: las primeras once cuotas de UN MIL

12 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE

13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la ultima por UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

14 OCHO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

15 AMERICA, valores que incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

16 Prestación de Servicios; y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

17 AMÉRICA, por los servicios de Auditoría Fiscal; cantidad que será pagada por medio de doce

18 cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

19 AMERICA, cada una; valores que incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes

20 Muebles y a la Prestación de Servicios; a más tardar quince días después de presentado el

21 Comprobante de Crédito Fiscal, el cual será evaluado por los Administradores del Contrato del

22 Banco, para su respectiva aprobación y autorización de pago, el que llevará la firma y sello de

23 éstos. La última cuota de cada Auditoría, se cancelará cuando haya cumplido los compromisos

24

1 adquiridos durante la vigencia del servicio. Otra modalidad de pago no será aceptada por el
2 Banco. A fin de garantizar el pago, la Firma aperturará una cuenta corriente o de ahorros en
3 cualquier Agencia del Banco, para efectuar en forma segura y ágil los pagos. IX)
4 ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: Los Administradores del Contrato serán los Licenciados
5 Daniel Anselmo Sánchez Aguilar, Gerente Financiero del Banco; y Carlos Antonio Ramos Bonilla,
6 Jefe del Departamento de Contabilidad del Banco, o quienes desempeñen esos cargos, los que
7 actuarán en representación del Banco y serán los responsables de velar por el cumplimiento de
8 las cláusulas del contrato, del control de vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido
9 en el artículo ochenta y dos- Bis de la LACAP y en el Instructivo emitido por la Unidad Normativa
10 de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que se abrevia UNAC, cero dos/
11 dos mil nueve. X) RECEPCIÓN FINAL DEL SERVICIO: Concluido el plazo de los servicios y el
12 vencimiento del presente contrato, los Administradores del Contrato del Banco, procederán
13 primeramente a determinar su conformidad con la prestación del servicio. De la verificación
14 practicada se levantará un acta en que se hará constar la calidad del servicio recibido,
15 documento que podrá emplearse por la Firma como testimonio de la finalización de los mismos.
16 De no ser satisfactorios los servicios recibidos por el Banco, o no se encontrasen de acuerdo al
17 plan de trabajo presentado por la Firma y/o a las cláusulas del presente contrato, se dejará
18 constancia en el acta respectiva, reflejando el estado o avance de éstos, lo que servirá de base al
19 Banco para determinar las sanciones que aplicará a la Firma. XI) PROPIEDAD INTELECTUAL: La
20 propiedad intelectual de los informes producidos como resultado de los servicios profesionales
21 realizados por la Firma, son propiedad del Banco, excepto los papeles de trabajo, no pudiendo la
22 Firma hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como
23 antecedentes de su actividad profesional, o por requerimiento judicial. XII) COLABORACIÓN DEL
24 BANCO: Para el mejor desempeño de las funciones de la Firma, el Banco se obliga a lo siguiente:



DOS COLONES



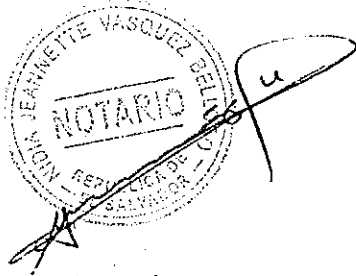
M. DE H.

CINCO

15720955

1 a) Entregar la información financiera, soportada con integraciones que permita su revisión e
 2 instruir al personal correspondiente sobre el cumplimiento con esta colaboración; y b) Facilitar el
 3 local y mobiliario necesario. XIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el
 4 cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Firma se obliga a presentar
 5 al Banco, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS
 6 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al veinte por ciento
 7 del monto total contratado y estará vigente por el plazo de CATORCE MESES, contados a partir
 8 de la orden de inicio que emitirán los Administradores del contrato, y será parte integrante del
 9 presente contrato. Dicha Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca
 10 el presente contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco
 11 comprueba que la Firma ha cometido fraude para la obtención de este proceso; c) Por quince
 12 días de atraso en la fecha de entrega de los informes trimestrales o intermedios conforme a las
 13 fechas establecidas en el Plan de Trabajo; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto
 14 equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones
 15 posteriores si las hubiere; e) Por deficiencias en la prestación del servicio; f) Por incumplir la
 16 Firma en algunas de las cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada a
 17 criterio del Banco; g) Por extinción del presente contrato por causa imputable a la Firma; y h) Por
 18 las demás causas que determine la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
 19 Pública, o el presente contrato. Dicha Garantía deberá ser emitida solamente por una Institución
 20 Bancaria o Sociedad de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del
 21 Sistema Financiero de El Salvador. Además esta garantía será devuelta por la Jefa de la Unidad
 22 de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.
 23 XIV) EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: En el caso de ejecución de la garantía, la entidad emisora de
 24 la misma queda obligada al pago en efectivo de la cantidad garantizada, en un plazo máximo de

1 quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de su ejecución y no
2 excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la Firma, ni excluye
3 la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el presente contrato, ni las
4 retenciones acordadas por ambas partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los
5 respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto para cualquiera de las
6 partes, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. XV) PLAZO PARA RECLAMOS: El
7 Banco deberá formular los reclamos correspondientes, desde el inicio del trabajo por parte de la
8 Firma hasta sesenta días después de entregados los Informes Finales de ambas auditorías a
9 entera satisfacción del Banco; si esto no ocurriere, se entenderá extinguida toda responsabilidad
10 de parte de la Firma, salvo disposición legal expresada en el contrato. XVI) CLÁUSULA PENAL: En
11 caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Firma, no mediando fuerza mayor o
12 caso fortuito debidamente comprobados, ésta se somete a lo establecido en el artículo ochenta y
13 cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del
14 contrato. XVII) SUBCONTRATACIÓN: La Firma no podrá subcontratar con terceros para cumplir
15 las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. XVIII) CESIÓN: La Firma no podrá
16 ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera,
17 ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier
18 cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato.
19 XIX) COMPROMISO PRESUPUESTARIO: El Banco hace constar que el importe del presente
20 contrato se hará con aplicación al presupuesto de fondos propios. XX) MODIFICACION Y/O
21 AMPLIACION: El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo en
22 cualquiera de sus partes de conformidad con la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la
23 Administración Pública, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de
24 modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual ese



DOS COLONES



M. DE H.

SEIS

15720956

1 mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o
2 modificación. XXI) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato caducará
3 por las causales siguientes: a) Si se comprobare que la Firma ha cometido fraude para la
4 obtención del Proceso; b) Por incurrir la Firma en quince días de atraso en la fecha de entrega
5 de los informes trimestrales o intermedios conforme a las fechas establecidas en el Plan de
6 Trabajo; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del
7 valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores si las hubiere; d) Por
8 deficiencia de la Firma en la prestación del servicio; e) Por incurrir la Firma en alguna de las
9 cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada, a criterio del Banco; f) Por
10 falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los casos previstos en la
11 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o en el presente contrato; g)
12 Por presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, falsa, debidamente comprobada por el
13 Banco; h) Por mutuo acuerdo de ambas partes; i) Por las demás que determine la Ley de
14 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o el presente contrato. Si el contrato
15 se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y
16 perjuicios que por tal causa favorecieren a la Firma. Cuando el contrato se extinga por causa
17 imputable a la Firma, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá la
18 Firma además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda del
19 importe de la citada Garantía. XXII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante
20 del presente contrato: Los Términos de Referencia, Adendas, Aclaraciones, Enmiendas,
21 Consultas, la Oferta Técnica, la Oferta Económica, y todos los demás documentos que sirvieron
22 de base para el Proceso y adjudicación respectiva, así como el Acuerdo de Asamblea de
23 Gobernadores del Banco Acuerdos números AG- cero siete/dos mil catorce y AG - cero
24 ocho/dos mil catorce, adoptados en Sesión número AG -noventa y uno/dos mil catorce, de fecha

1 veintiséis de febrero del año dos mil catorce, donde consta la autorización para contratación de

2 dichos servicios; los que en caso de diferencia entre ellas y el presente contrato, prevalecerá

3 éste último. XXIII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que

4 surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII,

5 Capítulo I de la LACAP. XXIV) DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los

6 efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la

7 República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el

8 artículo cinco de la LACAP, asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San

9 Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. XXV)

10 NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán

11 válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,

12 para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: La

13 Firma, en Avenida Sierra Nevada, casa número ochocientos cuarenta y seis, Colonia Miramonte,

14 de la ciudad de San Salvador; y el Banco, kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y

15 Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. XXVI)

16 TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y

17 cinco de la LACAP, dar por terminado por mutuo acuerdo la relación jurídica que emana del

18 presente contrato, debiendo otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente. El suscrito

19 Notario da fe de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes por haber

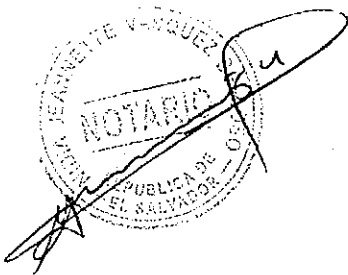
20 tenido a la vista: I) De la primera de ellos: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada

21 en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco

22 de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su

23 duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San

24 Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

SIETE

15720957

DOS COLONES

1 Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar
2 actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de
3 febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos
4 Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco,
5 emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez,
6 publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de
7 febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López,
8 Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un
9 período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c)
10 Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal
11 anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta
12 constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos
13 mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de
14 Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República; y d)
15 Certificación expedida por la Secretaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Fomento
16 Agropecuario, Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, en esta ciudad, el día veintisiete de
17 febrero del año dos mil catorce, de la que consta que por acuerdo de la Asamblea de
18 Gobernadores del Banco número Acuerdos números AG- cero siete/dos mil catorce y AG-cero
19 ocho/dos mil catorce, adoptados en Sesión número AG -noventa y uno/dos mil catorce, de fecha
20 veintiséis de febrero del año dos mil catorce, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil
21 catorce, se acordó designar a la Sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA, para realizar
22 las auditorías objeto de este contrato para el ejercicio económico del año dos mil catorce; y II)
23 con relación al segundo compareciente, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la escritura
24 matriz de constitución de la Sociedad "Velasquez Granados y Compañía", que podrá abreviarse

1 Velasquez Granados y Cia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta
2 minutos, del día dieciséis de junio de dos mil uno, ante los oficios del Notario Edgar Adolfo
3 Escobar Chacon, inscrita el tres de julio de dos mil uno, al número sesenta y dos del Libro mil
4 seiscientos veintisiete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de las que consta
5 que es una sociedad colectiva; que su domicilio, es la ciudad de San Salvador; que su plazo, es
6 por tiempo indeterminado; que la sociedad tendrá como finalidad, el ejercicio de la contaduría
7 pública y materias conexas; que la Administración y la Representación Legal corresponde al
8 segundo de los comparecientes, quien ejercerá conjunta o separadamente la representación
9 legal de la Sociedad y puede celebrar toda clase de contratos, como el relacionado en este
10 instrumento; ii) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el primero de junio de dos
11 mil once, por el señor David Velasquez Gómez, en su calidad de Secretario de la Junta General
12 Ordinaria de Socios de la sociedad, en la cual certifica que en el punto único, del acta número
13 once, de Junta General de Socios, celebrada el primero de junio de dos mil once, se acordó
14 nombrar en el cargo de Administrador Único Propietario al Licenciado David Velasquez Gómez,
15 para un período de cinco años, contados a partir de esa fecha, inscrita dicha certificación el
16 veintinueve de julio de dos mil once, al número sesenta del Libro dos mil setecientos setenta del
17 Registro de Sociedades del Registro de Comercio; iii) Credencial expedida por el Presidente y
18 Secretario, respectivamente, del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y
19 Auditoría, en la ciudad de San Salvador, el día ocho de agosto de dos mil uno, de la cual consta
20 que la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA, se encuentra inscrita bajo el número dos
21 mil seiscientos setenta y siete en el Registro Profesional de Auditores que lleva ése Consejo, y
22 por lo tanto queda autorizada para ejercer la contaduría pública de conformidad con la ley. Hice a
23 la primera compareciente la advertencia que señala el artículo cien de la Ley de la Corte de
24 Cuentas de la República, y que el Banco tiene la obligación de enviar a la entidad últimamente



DOS COLONES



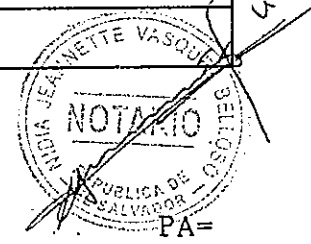
M. DE H.

OCHO

15720958

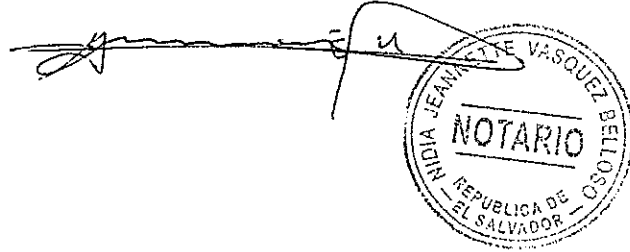
1 mencionada, copia certificada del testimonio que de éste instrumento se expida dentro de los
 2 diez días hábiles siguientes a esta fecha, e informar a la administración tributaria del
 3 nombramiento del auditor fiscal, de conformidad al artículo ciento treinta y uno del Código
 4 Tributario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este
 5 instrumento y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción,
 6 ratifican su contenido por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

11 *M de la Cruz* *VM+*
 12
 13
 14 *[Signature]*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

SO ANTE MI, del folio UNO frente al folio OCHO frente, del libro SEXTO de mi PROTOCOLO, el cual vence el cuatro de marzo de dos mil quince. Y para ser entregado al señor BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Santa Tecla, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the following text: "NOTARIO" in the center, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge, and "MIRIAM JEANETTE VASQUEZ BELLO" around the top inner edge.



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES POR EL
TRASLADO DE AGENCIA SAN JUAN OPICO.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

MADERAS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.
